

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CONSTRUSERVICIOS BYH LTDA identificado con NIT 900.077.235-1 en por medio de su representante legal suplente JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA identificado con NIT. 93.393.391, radicó bajo el No. 73001-1-24-0031 del 29 de enero de 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación y modificación para vivienda multifamiliar VIS para el proyecto denominado Altos de Miramar y aprobación de piscina, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 27 No.21-70 barrio La Florida - Sector Boquerón, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 19.441.26 m², matrícula inmobiliaria No. 350-235650 y ficha catastral 01-04-0355-0002-000 -global-

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 01 de marzo de 2024.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante Resolución No. 73-001-2-15-0713 de noviembre 30 de 2015, otorgó a la sociedad CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA con NIT. 900.077.235-1, a través de su representante legal ESNEIDER OLAYA RODRÍGUEZ identificada con C.C. 38.244.405, la ejecución de obras de URBANIZACIÓN para el proyecto denominado "ALTOS DE MIRAMAR", comprendido por tres (3) Torres, una de diez (10) pisos y dos (2) de doce (12) pisos con cubierta en placa cada una destinadas a VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL, piscina, parqueaderos y zona comercial, predio ubicado en la Carrera 31 Sur No. 21 - 70 del Barrio La Florida - Sector Boquerón, en la Ciudad de Ibagué, con Matrícula Inmobiliaria No. 350-195795 y Ficha Catastral No. 01-04-0355-0002-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1252 del 07 de mayo de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 20 NO. 32 S 14 32 S 25 MOTEL RUTA 69, por causal "NO EXISTE", en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24102090, enviada por correo electrónico el 05 de junio de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2412997 del 16 de julio de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0344 del 16 de julio de 2024.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-24-0237 del 09 de mayo de 2024, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el trece (13) de junio de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que ESNEIDER OLAYA RODRÍGUEZ identificada con C.C. 38.244.405 en calidad de representante legal, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2413253 del 31 de julio de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación y modificación para vivienda multifamiliar VIS- para el proyecto denominado Altos de Miramar y aprobación de piscina, radicada bajo el No. **73001-1-24-0031 del 29 de enero de 2024**, presentada por **CONSTRUSERVICIOS BYH LTDA** identificado con NIT 900.077.235-1.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día (12) del mes de agosto de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué